

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 07

(Julio 03 de 2026)

Por la cual se dispone la no apertura de nuevas cohortes de los programas de Ingeniería Industrial: jornadas diurna y nocturna, e Ingeniería de Sistemas: jornada nocturna, para el periodo académico 2026-2

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias la facultad de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, admitir a sus alumnos, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2025, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Académico Institucional, el cual constituye la norma rectora interna para regular la gestión de la oferta educativa, los procesos de admisión, permanencia y las alternativas académicas de la comunidad estudiantil.

Que el artículo 14 del citado Reglamento establece la potestad de la Institución para seleccionar a sus estudiantes y definir los criterios de admisión para cada periodo académico, bajo parámetros de equidad, transparencia y aseguramiento de la calidad.

Que las disposiciones del Reglamento Académico Institucional facultan la planeación y

adecuación de la oferta de asignaturas y la conformación de grupos atendiendo a criterios de viabilidad, suficiencia y eficiencia en el uso de los recursos institucionales, salvaguardando en todo momento el derecho a la educación y la continuidad del proceso formativo de los estudiantes mediante figuras como las transferencias internas y la reserva de cupos.

Que la autonomía universitaria debe ejercerse de manera responsable, en armonía con los principios de planeación institucional, sostenibilidad financiera, eficiencia administrativa y adecuada utilización de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de la Institución.

Que los programas de Ingeniería Industrial e Ingeniería de Sistemas cuentan con los correspondientes Registros Calificados otorgados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales autorizan su oferta y desarrollo durante su vigencia. La decisión de no abrir una nueva cohorte en un periodo específico es de carácter eminentemente temporal y organizativo, por lo que no comporta la cancelación del programa ni la pérdida de la vigencia de sus Registros Calificados.

Que, en desarrollo del proceso de planeación académica para el periodo 2026-2, las áreas de Planeación, Crecimiento, Registro y Control Académico, y las unidades académicas correspondientes, realizaron la revisión del número de aspirantes, admitidos y estudiantes matriculados en los programas y jornadas objeto de la presente decisión.

Que, de acuerdo con el informe oficial de admisiones y matrícula con corte al día tres (03) de julio de 2026, los siguientes programas y jornadas no alcanzaron el mínimo de nueve (9) personas matriculadas requerido institucionalmente para la conformación, apertura y operación sostenible de una nueva cohorte:

- Ingeniería Industrial, jornada diurna: cero (0) matriculados.
- Ingeniería Industrial, jornada nocturna: cero (0) matriculados.
- Ingeniería de Sistemas, jornada nocturna: un (1) estudiante matriculado.

Que los análisis financieros elaborados por el área competente concluyeron que los ingresos proyectados por concepto de matrícula para estos grupos específicos no permiten cubrir razonablemente los costos docentes, académicos, administrativos y tecnológicos requeridos

para la adecuada operación de las cohortes señaladas.

Que la apertura de cohortes o grupos con una población inferior al mínimo de nueve (9) estudiantes comprometería gravemente la planeación docente, la disponibilidad de asignaturas, la interacción académica propia del modelo formativo y la utilización eficiente de la infraestructura institucional.

Que resulta necesario garantizar a las personas inscritas y admitidas información clara, oportuna y transparente sobre la no apertura de las cohortes, así como tramitar las alternativas previstas en el Reglamento Académico Institucional, tales como el cambio de jornada, el traslado de programa (transferencia interna), el aplazamiento del ingreso con reserva de cupo, o la devolución de los valores pagados, según corresponda.

Que, en el caso específico del único estudiante matriculado en el programa de Ingeniería de Sistemas, jornada nocturna, la Institución, en observancia del principio de confianza legítima, debe definir y comunicarle una alternativa académica concertada que evite afectaciones a su proceso de proyección académica y proteja los derechos derivados de su matrícula.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación”*, correspondiendo al Rector, en los términos del artículo 37 estatutario, cumplir y hacer cumplir las normas institucionales y responder por la eficiencia y correcto desarrollo de los servicios académicos y administrativos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la no apertura de nuevas cohortes para el periodo académico 2026-2 en los siguientes programas y jornadas de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz:

- a. Ingeniería Industrial, jornada diurna.
- b. Ingeniería Industrial, jornada nocturna.

c. Ingeniería de Sistemas, jornada nocturna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La decisión adoptada mediante la presente se limita exclusivamente al periodo académico 2026-2, no implica la cancelación definitiva de los programas involucrados, el cierre de las jornadas, ni la renuncia o pérdida de sus correspondientes Registros Calificados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Promoción y Vinculación de informar de manera inmediata la decisión a las personas inscritas y admitidas, gestionando con oportunidad las alternativas de transferencia interna, reserva de cupo o devolución de valores a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento Académico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- La eventual reapertura de inscripciones y oferta de cohortes para los programas y jornadas señalados en periodos académicos posteriores estará sujeta a la evaluación de la demanda efectiva, las metas de matrícula y los criterios de sostenibilidad financiera institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a las Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de Programa, Dirección de Planeación, Dirección de Crecimiento, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección del departamento de Registro y Control Académico y demás dependencias involucradas, para los fines pertinentes.

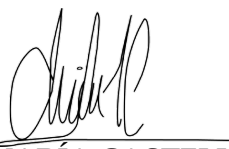
ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al día tres (03) del mes de julio de 2026.



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General